



PERÚ

Ministerio  
de Salud

HOSPITAL NACIONAL  
"VÍCTOR LARCO HERRERA"

AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA  
RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO

**NOTA INFORMATIVA N° 243-UA-OL-HVLH-2014**

Magdalena del Mar, 07 de Julio de 2014.

**A:** Sra. **Elisa Rivera del Río**  
Jefa de la Oficina de Logística

**DE:** Sra. **Luisa Suyón Jimenez**  
Jefa del Área de Adquisiciones

**Asunto:** Aplicación de penalidades por mora

**proceso:** LP N° 010-2013-DARES/MINSA. "Compra Corporativa de  
Productos Farmaceuticos para el Abastecimiento del Año 2014"

**Ref.:** a) Nota Informativa N° 149-UFA Y CP-OL-HVLH-2014  
b) Orden de Compra N° 420  
c) Contrato N° 022-2014-HVLH-MINSA



Mediante el presente y en atención a los documentos de la referencia, informo lo siguiente respecto al incumplimiento de prestaciones por parte del Contratista **LABORATORIOS AMERICANOS SA** (*en adelante "El Contratista"*):

1. Con fecha 06.03.2014 el contratista suscribió con nuestra institución el contrato N° 022-2014-HVLH-MINSA derivado del proceso de selección Licitación Pública 010-2013-DARES/MINSA. "Compra Corporativa de Productos Farmaceuticos para el Abastecimiento del Año 2014", por el monto total de S/. 36,809.44 Nuevos Soles.
2. El contratista presenta la Carta N° 2064-014-LCT/LABOT, en el cual solicita una ampliación de plazo de la 1era entrega (O.C. 420), debido a que su proveedor es quien se atrasó con el envío de los productos pactados por la escasez de la materia prima de dichos productos.
3. Según el presente contrato, la entrega de los bienes se realizará de acuerdo al cuadro de distribución. En tal sentido, estamos frente a un contrato con prestaciones periódicas.
4. Con fecha 27.05.2014 mediante Carta N° 037-OL-HVLH-2014 se hace de conocimiento al contratista LABORATORIOS AMERICANOS SA que se está aceptando parcialmente su solicitud de ampliación de plazo, cuyo **plazo adicional aprobado es hasta el 20 de junio del presente año**.
5. Mediante Nota Informativa N° 149-UFA Y CP-OL-HVLH-2014, la Unidad Funcional de Almacenes y Control Patrimonial informa de la demora del ingreso de los productos correspondientes a la Orden de Compra N° 420.
6. Al respecto, en la Cláusula Décimo Sexta del referido contrato se estipula la aplicación de penalidades por atrasos injustificados en la ejecución de la

LSJ/DCHD

www.larcoherrera.gob.pe

Av. El Ejercito N° 600  
Magdalena del Mar, Lima 17, Perú  
Teléfono: 261-28-28



prestación. Por tanto, según se señala en la Nota Informativa N° 149-UFA Y CP-OL-HVLH-2014, la entrega de los Items ( Amoxicilina 500 mg Tab, Atenol 100 mg tab, Captopril 25 mg tab, Carbamacepina 200 mg tab, Metamizol Sódico 1 g iny 2 ml y Tiamina Clorhidrato 100 mg tab) se hizo recién el 26.06.2014, **ingresando con 06 días de retraso.**

7. Sobre el particular, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) establece que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
8. Ahora bien, el artículo 165° del Reglamento ha previsto la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al "monto" y al "plazo" de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso, precisándose que *"Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso"*.
9. Por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, para realizar el cálculo de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista, debe tomarse en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial. Sobre este punto, el OSCE ha precisado que el hecho que en los contratos o ítems de ejecución periódica el cálculo de la penalidad diaria se realice tomando en consideración el plazo y el monto de la prestación parcial, **no implica que el monto máximo de la penalidad por mora sea el diez por ciento (10) del monto de la prestación parcial**; por tanto, en los contratos o ítems de ejecución periódica, **la sumatoria de los montos correspondientes a la aplicación de penalidades por el atraso en la ejecución de las prestaciones parciales no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem** (ver: *Opinión N° 038-2011/DTN*).
10. En el presente caso, la prestación parcial comprende según la Orden de Compra N° 420, el de fecha máxima de entrega 20.06.2014, verificándose además que cuenta con 06 días de atraso. Se detalla a continuación:

Según Orden de Compra N° 420:

Ítem	Producto	Cantidad	Fecha máxima de entrega	Fecha de ingreso	Monto de la prestación
40	Amoxicilina 500 mg Tab	3,000	20/06/2013	26/06/2013	S/. 309.90
46	Atenol 100 mg tab	2,000	20/06/2013	26/06/2013	S/. 56.40
87	Captopril 25 mg tab	5,000	20/06/2013	26/06/2013	S/. 84.78
89	Carbamacepina 200 mg tab	65,000	20/06/2013	26/06/2013	S/. 3,248.64
297	Metamizol Sódico 1 g iny 2 ml	800	20/06/2013	26/06/2013	S/. 181.11



PERÚ

Ministerio  
de SaludHOSPITAL NACIONAL  
"VICTOR LARCO HERRERA"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA  
RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO

402	Tiamina Clorhidrato 100 mg tab	3,00	20/06/2013	26/06/2013	S/. 99.59
-----	--------------------------------	------	------------	------------	-----------

En ese sentido, la penalidad diaria deberá calcularse según lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la prestación}}{F \text{ (equivale a 0.40)} \times \text{plazo en días}}$$

a) Respecto al Ítem 40 (Amoxicilina 500 mg Tab)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 309.90}{0.40 \times 60} = \text{S/. 1.29}$$

La penalidad de 6 días de retraso corresponde al monto de **S/. 7.74 nuevos soles.**

b) Respecto al Ítem N° 46 (Atenol 100 mg tab)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 56.40}{0.40 \times 60} = \text{S/. 0.24}$$

La penalidad de 6 días de retraso corresponde al monto de **S/. 1.44 nuevos soles.**

c) Respecto al Ítem N° 87 (Captopril 25 mg tab)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 84.78}{0.40 \times 60} = \text{S/. 0.35}$$

La penalidad de 6 días de retraso corresponde al monto de **S/. 2.10 nuevos soles.**

d) Respecto al Ítem N° 89 (Carbamacepina 200 mg tab)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 3,248.64}{0.40 \times 60} = \text{S/. 13.54}$$

La penalidad de 6 días de retraso corresponde al monto de **S/. 81.24 nuevos soles.**

e) Respecto al Ítem N° 297 (Metamizol Sódico 1g iny 2 ml)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 181.11}{0.40 \times 60} = \text{S/. 0.75}$$

La penalidad de 6 días de retraso corresponde al monto de **S/. 4.50 nuevos soles.**

f) Respecto al Ítem N° 402 (Tiamina Clorhidrato 100 mg tab)

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 99.59}{0.40 \times 60} = \text{S/. 0.41}$$

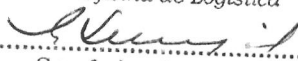
La penalidad de 6 días de retraso corresponde al monto de **S/. 2.46 nuevos soles.**

En tal sentido, la penalidad total es de **S/. 99.48 Nuevos Soles.**

Se adjunta toda la documentación referencial que sustenta lo expuesto en la presente.

Atentamente,

Ministerio De Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Oficina de Logística

  
.....  
Sra. Luisa Suyón Jimenez  
Jefa de Equipo de Adquisiciones

LSJ/DCHD

[www.larcoherrera.gob.pe](http://www.larcoherrera.gob.pe)

Av. El Ejercito N° 600  
Magdalena del Mar, Lima 17, Perú  
Teléfono: 261-28-28